
URÍA MENÉNDEZ

Puntos críticos ante un Brexit duro
y sin acuerdo

15 de noviembre de 2018

Índice

Implicaciones del acuerdo anunciado el 13 de noviembre de 2018.....	3
Implicaciones de un Brexit sin acuerdo	5
Pasos futuros	6
Equipo Brexit.....	7

Implicaciones del acuerdo anunciado el 13 de noviembre de 2018

- El 13 de noviembre de 2018, la Primera Ministra de Reino Unido anunció que ha alcanzado un acuerdo relativo a las condiciones de salida del Reino Unido de la Unión Europea. El acuerdo se presentó a los miembros del Gobierno británico el día 14 de noviembre y recibió el apoyo del gabinete en una reunión de más de cinco horas, tras la cual se hizo público el texto del borrador, disponible en este [enlace](#). No obstante, ya han comenzado a producirse dimisiones en el Gobierno.
- El acuerdo está sujeto a la aprobación del Parlamento británico y de los órganos europeos y de los Estados miembros.
- Nótese que, como parte del acuerdo, se ha establecido un periodo de transición de 21 meses que implica que el Derecho de la Unión dejaría de ser de aplicación en el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021. En ese periodo transitorio, el Reino Unido ya no será un miembro de la Unión Europea y no tendrá representación institucional en ella.
- El acuerdo tiene tres componentes principales:
 - i. **Ciudadanos:** en sus términos esenciales, el acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea contempla el mantenimiento de los derechos de residencia de los ciudadanos.
 - ii. **Acuerdo financiero:** el acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea contempla el pago de una cantidad fija a la Unión Europea, junto con un pago anual durante el periodo de transición.
 - iii. **Irlanda del Norte y el *backstop*:** Una de las cuestiones más contenciosas se refiere al impacto del Brexit en Irlanda del Norte. Para evitar una frontera “dura” con la República de Irlanda, el Reino Unido ha aceptado un *backstop* o salvaguardia (en otras palabras, un acuerdo si no hay acuerdo global sobre la relación futura) consistente en una unión aduanera temporal con alcance general para todo el Reino Unido. En esencia, el Reino Unido compartirá con la Unión Europea una unión aduanera de forma temporal pero indefinida, sin que el Reino Unido tenga la posibilidad de retirarse unilateralmente. El *backstop* se aplicaría a continuación del periodo de transición.

Bajo el *backstop*, el Reino Unido estaría sujeto a compromisos de respetar la regulación del mercado común europeo en relación con los estándares de productos y de respetar un “marco de igualdad” (*level playing field*), que implica la alineación de las reglas británicas con las europeas en las materias de ayudas de Estado, competencia, regulación social y medioambientales. Esta alineación regulatoria sería dinámica: el Reino Unido debería modificar su propia regulación según cambie la europea.

- Sobre la relación futura entre el Reino Unido y la Unión Europea una vez finalizado el periodo transitorio, el acuerdo alcanzado contiene una declaración de intenciones, de carácter político y no vinculante, según la cual esta relación se inspirará en el acuerdo del *backstop* para Irlanda del Norte. Cualquier acuerdo comercial futuro debería ofrecer las mismas garantías de comercio sin obstáculos que el que ofrece el *backstop* en Irlanda del Norte. Se retiene, no obstante, la posibilidad de un acuerdo comercial futuro de una naturaleza similar al existente entre la Unión Europea y Canadá para Gran Bretaña, siempre y cuando Irlanda del Norte quede dentro del sistema del *backstop*.

Implicaciones de un Brexit sin acuerdo

- El mismo día que se ha anunciado el acuerdo, la Comisión Europea también ha publicado ciertos documentos en los que explica los pasos que se están tomando para preparar un escenario de Brexit sin acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea (conocido como un Brexit duro o *hard Brexit*).
- La Comisión ha publicado una [Comunicación](#) con un plan de contingencia. La Comunicación, en resumen, cubre ciertas áreas prioritarias: cuestiones relacionadas con la residencia y los visados, los servicios financieros, el transporte aéreo, las aduanas, las normas sanitarias y fitosanitarias, la transferencia de datos personales y la política climática.
- Adicionalmente, la Comisión ha aprobado dos propuestas legislativas. Por un lado, la Comisión ha propuesto una enmienda a la Directiva sobre eficiencia energética, para reflejar la salida del Reino Unido. Por otro lado, la Comisión ha propuesto enmendar el reglamento sobre visados, de forma que los ciudadanos británicos estén exentos de requerimientos de visados para estancias cortas en la Unión Europea, condicionado a un compromiso recíproco del Reino Unido frente a los ciudadanos europeos. La Comisión ha publicado en un [anexo](#) a la Comunicación un listado de medidas legislativas tomadas o planeadas con el fin de asegurar que el sistema legal de la Unión continúe funcionando satisfactoriamente después de la retirada del Reino Unido.
- Finalmente, y además de las medidas que la propia Comisión tome, esta ha recordado que una gran parte de los preparativos corresponden a los **Gobiernos nacionales** y a los **operadores económicos**.
- El Gobierno español está preparando una norma (previsiblemente un Real Decreto Legislativo) por la que asumiría competencias especiales para tomar medidas en el caso de un Brexit sin acuerdo. Entre otras medidas, se prevé que la norma incluya la potestad de permitir la entrada de viajeros británicos sin necesidad de visado o de autorizar vuelos entre ambos países.

Pasos futuros

- Las probabilidades de un escenario de Brexit duro o sin acuerdo siguen siendo altas pese al acuerdo alcanzado. Esto se debe a un escenario político interno muy convulso en el Reino Unido.
- La incertidumbre sobre el acuerdo final o sobre la propia existencia de un acuerdo definitivo se mantendrá probablemente hasta marzo de 2019 (el 29 de marzo de 2019, a las 24:00 CET, se cumple el plazo de dos años previstos en el Tratado de la Unión Europea para la salida automática del Reino Unido). Sin embargo, han de tenerse en cuenta dos circunstancias adicionales:
 - i. El Tratado permite que el plazo de dos años se prorrogue mediante acuerdo entre el Reino Unido y el resto de los Estados miembros. No es descartable que se haga uso de este mecanismo.
 - ii. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictará, previsiblemente a mitades de diciembre de 2018, una sentencia en respuesta a la pregunta planteada por un tribunal escocés sobre la posibilidad de que el Reino Unido revoque su comunicación de salida de la Unión Europea (Asunto C-621/18 *Wightman y otros*). Una respuesta afirmativa (es decir, si el Tribunal confirma que Reino Unido puede desistir unilateralmente de su comunicación de retirada) tendrá implicaciones políticas en el Reino Unido, donde se está planteando la posibilidad de un segundo referéndum en el que se vuelva a preguntar sobre la conveniencia de abandonar la Unión Europea.
- Uría Menéndez lleva asesorando a clientes en las implicaciones del Brexit desde el primer momento y está preparado para ofrecer asesoramiento especializado sobre todas las cuestiones jurídicas que surgen en este ámbito.

Equipo Brexit



Jaime Folguera

Madrid

+34915860657

jaime.folguera@uria.com



Edurne Navarro

Bruselas

+3226396464

edurne.navarro@uria.com



Juan Carlos Machuca

Londres

+442072601802

juancarlos.machuca@uria.com



Daniel Sarmiento

Derecho de la Unión Europea y comercio exterior

+34915860657

daniel.sarmiento@uria.com

**BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
FRANKFURT
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
BUENOS AIRES
CIUDAD DE MÉXICO
LIMA
SANTIAGO DE CHILE
BEIJING**